

Sinad. 0076197

San Martín de Porres 07 de diciembre del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00044 -2021- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH.

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL
N°02Presente. -

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
NOMBRADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTE
AÑO 2021 QUE SE HARÁN EFECTIVAS EN EL AÑO 2022.

Referencia : . DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y SU REGLAMENTO
. RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. 02 N°06542-2020 "REGLAMENTO
INTERNO DE SERVIDORES/AS CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N°02 DE LIMA METROPOLITANA"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarle mi saludo cordial y en atención al documento de la referencia, indicarle que deberá realizar la programación de vacaciones del personal administrativo **nombrado y contratado** a su cargo, correspondiente al año 2021 que se harán efectivas en el año 2022, dentro del cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- b) Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables (...).
- c) Los/las servidores/as civiles deberán disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendarios sin perjuicio de ello, cuentan con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio, En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.
- d) En cumplimiento del artículo 5° del D.S.013-2019- PCM¹, el cual establece que: "La oportunidad del descanso vacacional se fija en común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio (...)"
- e) Corresponde programar las vacaciones del personal a su cargo en los meses de enero o febrero del año siguiente, dado la necesidad de servicio de aprobarse el inicio de las

¹ Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el Sector Público.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

labores escolares el mes de marzo 2022, debiendo el director de IE custodiar dicha información con el sustento respectivo del personal a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO

Jefe del Área de Recursos Humanos

UGEL N°02

SBASE/ARH
NNC